



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre La **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS** (en adelante, "FADEA"), con domicilio en Pueyrredón 341, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su presidente, Arq. Luis Martín Capobianco y **EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR)"**, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Territorial, Escribano Juan Luciano Scatolini, en su carácter de Titular Alternativo del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PRO.CRE.AR (en adelante, el "FIDEICOMISO"), con domicilio en Esmeralda N° 255, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

1) PROCREAR II es una política de desarrollo territorial, urbano y habitacional de alcance federal y con una perspectiva integral que busca mejorar las condiciones de acceso al hábitat.

2) PROCREAR II articula y reconoce aportes y demandas de los distintos actores estatales, paraestatales, sociales, territoriales y académicos.

Refuerza su compromiso con la inclusión de personas con discapacidad, las identidades locales, y la perspectiva de género.

Incorpora criterios de sustentabilidad medioambiental en términos de ahorro de recursos esenciales como el acceso al agua y la energía en general.



3) PROCREAR II reconoce el rol estratégico del proceso productivo de la construcción impulsando la comercialización, la industria nacional, las economías locales y la generación de empleo.

4) PROCREAR II ofrece soluciones que atienden a la diversidad de las demandas habitacionales, así como a la particularidad de cada provincia y municipio donde se lleva adelante.

Desde una política pública de desarrollos urbanísticos y habitacionales, se propone generar espacios públicos de calidad que favorezcan la salud e higiene comunitaria. A su vez, nuevas infraestructuras que permitan la conectividad y los usos comerciales, culturales y barriales.

5) Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 (con la actualizaciones efectuadas por la Ley N° 27.431 B.O. 2/1/2018; el Decreto N° 146/2017 B.O. 7/3/2017; Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat B.O. 2/1/2020; Resolución 230/2020, B.O. 28/12/2020; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 643/20) el Estado Nacional resolvió la creación de un programa destinado a atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos, así como para otorgar créditos hipotecarios a los adquirentes de las unidades resultantes de dichos proyectos y asimismo con destino a la construcción de viviendas de uso familiar, único y permanente (el "Programa").

6) Que por ello, se constituye un FONDO FIDUCIARIO con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias, así como para otorgar créditos para la adquisición o para la construcción de viviendas.

7) Que a fin de operativizar y agilizar la toma de decisiones del FONDO se crea un COMITÉ EJECUTIVO que tendrá como misión fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento.



8) Que la particularidad de las normativas y exigencias en cada jurisdicción, harán necesaria la adecuación y/o adaptación de los prototipos de vivienda provistos por el programa.

9) Que FADEA está integrada por colegios y/o entidades jurisdiccionales representativas de arquitectas y arquitectos de la República Argentina.

10) Por lo tanto, las Partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Por medio del presente las Partes convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, profesional y técnico. Las mismas se efectivizarán en la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, y siempre con el objetivo de una eficaz implementación y desarrollo de los proyectos en el marco del Programa.

SEGUNDA: FADEA manifiesta su voluntad de llevar a cabo, entre otras y sin carácter limitativo, las siguientes acciones:

- a. Asumir la responsabilidad de articular la adhesión de cada Colegio y/o Entidad miembro al presente Convenio;
- b. Actuar como organismo asesor en resolución de problemas sobre temas de su competencia;
- c. Colaborar en proyectos de desarrollo, así como abrir canales de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias del mismo;
- d. Impulsar acciones que ayuden a poner en marcha los proyectos que se generen en el marco del Programa;



e. Las entidades miembros de FADEA, adherentes al presente convenio, darán prioridad a los actos y/o trámites presentados por el Fideicomiso o por los tomadores de créditos en el marco del Programa;

f. Promover:

1) HONORARIOS PROFESIONALES DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA: Reconocer los honorarios profesionales en el crédito acordado para construcción en el marco del Programa, por las tareas de proyecto y planos, gestión de habilitaciones y dirección de obra.

2) APORTES PREVISIONALES: Reconocer los aportes provisionales para proyecto y dirección de obra el mínimo establecido por las distintas Cajas de Previsión, conforme a la jurisdicción donde se ejecute la obra.

3) APORTES REGISTROS A ENTIDADES PROFESIONALES: Promover una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los montos correspondientes a los registros y/o aportes que se realicen en los respectivos colegios o entidades que adhieran al presente, conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción, para crédito de refacción o construcción de vivienda individual.

4) GESTIÓN CRÉDITO: FADEA se compromete a colaborar a los efectos de brindar información que facilite el acceso a los créditos otorgados por el Fideicomiso por parte de los interesados.

TERCERA: De acuerdo a lo mencionado en el punto 4 de los Considerandos FADEA articulará la realización por parte de sus entidades miembros de concursos de anteproyectos de carácter regional destinados a la obtención de prototipos de unidades habitacionales adaptadas a las características particulares de cada región.

CUARTA: La Federación asume la responsabilidad de articular la firma de convenios específicos con cada Colegio/Consejo Profesional y/ Entidad en el marco del presente Convenio. El FIDEICOMISO no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la



Federación, sus dependientes o terceros por aquellas obligaciones que se generen con motivo de la implementación y puesta en marcha del presente Convenio por las cuales la Federación deba responder. Asimismo, la Federación se compromete a mantener indemne al FIDEICOMISO por cualquier concepto por el cual la Federación deba responder como consecuencia de la ejecución de las acciones a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

QUINTA: EL FIDEICOMISO y FADEA convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio Marco, podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia en las comunicaciones la participación de ambos. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio Marco producido en forma unilateral, previo consentimiento escrito de la otra Parte, las Partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido para quien no realice la publicación.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las Partes en cualquier momento, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de las Partes no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

SÉPTIMA: DURACIÓN. PRÓRROGA.



El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

OCTAVA: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador, a la otra parte, de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

NOVENA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las PARTES podrán proponer la realización de tareas o proyectos específicos que se encuadren dentro de los objetivos del presente Convenio. A tales efectos se suscribirán oportunamente Protocolos Adicionales al presente, los que serán incorporadas como parte integrante del mismo. En los mismos deberán especificarse las tareas o proyectos a desarrollar, como así también los aportes y compromisos correspondientes a cada una de las partes.

DECIMA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre las Partes, estas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes Institucionales y técnicos.

En el caso de resultar ello imposible, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos



Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires. a los 26 días del mes de octubre del 2021.

Luis Martín Capobianco

Presidente de FADEA

Juan Luciano Scatolini

Secretario de Desarrollo Territorial